



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RETAMOSO DE LA JARA

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2024, acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para suministro de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Incorporar el artículo 6.4 de la Ordenanza fiscal la cuantía del canon medioambiental recogida en la Ley 2/2022 para poder repercutirla a los usuarios:

“6.4. Canon medioambiental.

Por parte del Ayuntamiento se girará, junto con el recibo bimensual del agua, la siguiente cuota por el canon medioambiental prevista en el artículo 54 de la Ley 2/2022, modificada por la Ley 5/2024:

- Parte fija de la cuota para usos domésticos y asimilados es de 2,00 € por vivienda y mes.
- Parte variable de la cuota para usos domésticos y asimilados se determinará en función del volumen de agua consumido.

A estos efectos, se establecen los siguientes tramos de volumen:

Tramo	Volumen mensual en m ³	Tipo de gravamen
Primero	Menos de 10 m ³	0 €/m ³
Segundo	Mayor de 10 y menor de 20 m ³	0,20 €/m ³
Tercero	Mayor de 20 y menor de 30 m ³	0,40 €/m ³
Cuarto	Más de 30 m ³	0m60,00 €/m ³

En los supuestos de usos asimilados o domésticos, el tipo de gravamen será el correspondiente al uso doméstico.

En los supuestos de que los contadores, aprovechamientos o aforos fuesen colectivos, se tendrá en cuenta el número de abonados en la tramificación del consumo colectivo.

Se aplicará una bonificación del canon del 50% mientras este municipio tenga una población inferior a los 2.000 habitantes censados, teniendo en cuenta la última cifra oficial de población.”

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Retamoso de la Jara, 17 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Álvaro Rivera Ramos.

N.ºI.-7030